

BOLETÍN Nº 46 - 14 de abril de 2010

• 1. Comunidad Foral de Navarra

○ 1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 116/2010, de 24 de marzo, de la Directora General de Transportes, por la que se incrementa la tarifa general de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de viajeros por carretera.

Por Resolución 34/2009, de 13 de febrero, fue aprobada la actualización del mínimo de percepción de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de viajeros por carretera, fijándose en 1,10 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, y se incrementó la tarifa general de estos servicios en el 2,70 por ciento.

El artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres contempla la revisión automática de tarifas en función del Índice de Precios al Consumo y de la productividad de las líneas regulares.

Con fecha 12 de febrero de 2010, la Asociación Navarra de Empresarios de Transporte (ANET) presenta escrito solicitando la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de Navarra, de modo que se incremente en un 5%. Justifica su petición con diversos argumentos que constan en el expediente.

Por otra parte, el Ministerio de Fomento, por Orden FOM/2039/2008, de 3 de julio, procedió a una revisión a cuenta de tarifas de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera del 3,27 por ciento, en atención a los incrementos de costes soportados en el primer semestre del año 2008 y esta modificación no se produjo en Navarra, aprobándose al año siguiente por Resolución 34/2009, de 13 de febrero, de la Directora General de Transportes un incremento del 2,70 por ciento.

Se ha cumplido con el trámite de audiencia a las asociaciones de consumidores y usuarios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Foral 7/2006, de 20 de junio, de Defensa de los Consumidores y Usuarios de Navarra, que proponen una subida no superior al 0,50 por ciento.

El Servicio de Ordenación y Gestión de Transportes presenta informe en el que considera que procede revisar las tarifas de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera en una cuantía del uno por ciento.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias delegadas por Orden Foral 230/2005, de 1 de marzo, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, y de conformidad con lo propuesto por el Servicio de Ordenación y Gestión de Transportes.

RESUELVO:

1.º Incrementar la tarifa de los servicios públicos regulares interurbanos permanente de viajeros de uso general de competencia del Gobierno de Navarra en un uno por ciento, manteniendo el mínimo de percepción en 1,10 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

El incremento que ahora se aprueba ya ha tenido en cuenta y absorberá la variación del IVA del 7% al 8% previsto a partir del 1 de julio de 2010, de modo que el precio final a pagar por el usuario no sufrirá variación hasta la próxima revisión tarifaria.

2.º Indicar que para la aplicación de las nuevas tarifas las empresas concesionarias solicitarán del Servicio de Ordenación y Gestión de Transportes el visado de los nuevos cuadros de precios.

3.º Señalar que los cuadros de tarifas, debidamente visados, deberán ser expuestos al público en los lugares de venta de billetes.

4.º Indicar que la presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Notificar la presente Resolución al Servicio de Ordenación y Gestión de Transportes y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Señalar que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Las Administraciones Públicas, cuando sean interesadas en el expediente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 24 de marzo de 2010.-La Directora General de Transportes, Susana Labiano Bastero.

Código del anuncio: F1005580